

NOTIFICACION POR AVISO EXP. - LIQ17-19

En virtud de lo señalado en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se procede a Notificar por Aviso al señor HUGO DARIO MARIN BELLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 000003158241, de la Resolución 4525 del 29 de NOVIEMBRE de 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHÍA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIOS del predio de esta propiedad identificado con la cédula catastral 010001460018000, ubicado o denominado C 4 A # 8-07 - K 8 # 4-67 L 5, B, cuya parte resolutive señala:

"ARTICULO PRIMERO. LIQUIDAR Y ESTABLECER, que el señor HUGO DARIO MARIN BELLO, identificado con la cédula de ciudadanía o el NIT No. 000003158241, propietario y/o poseedor que adeuda al municipio la suma de TRES MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL, QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$3,118,517), valor determinado al 25 de noviembre de 2016, suma actualmente exigible por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIOS, correspondiente al inmueble demarcado con el numero catastral 010001460018000, por las vigencias 2012, 2013, 2014 y 2015, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. LIQUIDAR Y ESTABLECER que el referido contribuyente, propietario y/o poseedor que adeuda al municipio la suma de DOS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL, NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2,066,956), valor determinado a 25 de noviembre de 2016, por concepto de INTERESES DE MORA sobre el IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIOS, correspondiente al inmueble demarcado con el numero catastral 010001460018000, por las vigencias 2012, 2013, 2014 y 2015, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO. El INTERES MORATORIO se liquidará diariamente a la tasa de interés diaria que sea equivalente, a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para las modalidades de crédito de consumo vigente al momento en que efectivamente se produzca el pago, según lo establecido en el artículo 141 de la ley 1607 de 2012.

ARTICULO TERCERO. La presente providencia presta mérito ejecutivo, una vez ejecutoriada; por reunir los requisitos establecidos en el artículo 99 de la ley 1437 de 2011 y 828 del Estatuto Tributario.

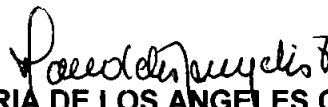
ARTICULO CUARTO. Notificar el contenido de la presente Resolución personalmente o por correo al propietario y/o poseedor del citado predio, previa citación para que comparezca dentro del término de diez (10) días, si vencido el plazo no comparece la liquidación se notificará por publicación o aviso de conformidad con los artículos 563, 565, 566-1 y 568 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO. Contra la presente Resolución, proceda el Recurso de Reconsideración ante este Despacho, de conformidad con el artículo 720 del Estatuto Tributario, del cual podrá hacer uso por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Secretaria de Hacienda Municipal, el 29 de noviembre 2019

Transcrita la parte resolutive del acto administrativo para notificar, Dada en Chía, Cundinamarca;


MARIA DE LOS ANGELES CASTRO VASQUEZ
Secretaria de Hacienda Municipal

Elaboró: Miguel Ángel Patiño Jara - Profesional Universitario Grupo Ejecuciones Fiscales
Revisó: Renzo Alexander Leal Salazar - Profesional Especializado Grupo Ejecuciones Fiscales SUR-40



INFORME SECRETARIAL

Teniendo en cuenta que dentro del proceso de cobro coactivo con expediente **Liq-17-19** adelantado por concepto de impuesto predial unificado y complementario contra el señor Hugo Dario Marin Bello, identificado con la cédula de ciudadanía o el NIT No. 000003158241, en calidad de propietario y/o poseedor del inmueble identificado con la cedula catastral 010001460018000 ubicado o denominado C 4 A # 8-07 - K 8 # 4-67 Lo. B, se deja constancia que no fue posible hacer efectiva la notificación de la Resolución No. 4525 del 29 de noviembre de 2016 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACIÓN EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHÍA"*. Habiéndose adelantado el proceso de verificación en guías telefónicas y sitios oficiales, remitido a través de correo certificado, el cual fue devuelto y conforme a lo establecido en los artículos 563 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, se hará efectiva la notificación por aviso en el portal de la web del Municipio de Chía.

Dada en Chía, Cundinamarca;

MARIA DE LOS ANGELES CASTRO VASQUEZ
Secretaria de Hacienda Municipal

Elaboró: Miguel Ángel Patiño Jara - Profesional Universitario Grupo Ejecuciones Fiscales
Revisó: Renzo Alexander Leal Salazar - Profesional Especializado Grupo Ejecuciones Fiscales

LIQ-17-19





ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 4525 DE 29 NOV 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACION TRIBUTARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHIA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL,
en uso de las facultades establecidas en el Decreto 18 del 16 de junio de 2015, la resolución 1805 del 16 de junio de 2015, con base en el Acuerdo 52 de 2013 y con fundamento del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Que revisados los archivos de la Secretaria de Hacienda Municipal para efecto de impuesto predial y tasa CAR, se encontró que el propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, os, as) MARIN BELLO HUGO-DARIO, identificado (a, os, as) con la cedula de ciudadanía o el NIT. No(s). 000003158241, figura(n) en nuestros archivos como sujeto(s) pasivo(s) del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, en virtud de la propiedad o posesión que detenta sobre el inmueble ubicado en C 4A 8 07 K 8 4 67 LO B de la jurisdicción Municipal, identificado con el Número Catastral 010001460018000.

Que el citado contribuyente no ha cancelado los valores por concepto del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO de la(s) vigencia(s) 2012 2013 2014 2015 por obligaciones fiscales de plazo vencido y que por consiguiente se encuentra en mora.

Que en virtud de lo anterior, para los efectos fiscales y de cobro de la obligación, sus obligaciones y sus intereses; la Secretaria de Hacienda procede a efectuar la liquidación correspondiente, con lo cual, de manera expresa y clara, se determinan las obligaciones exigibles al mencionado contribuyente por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO por lo referidos años, de conformidad con lo establecido en el Artículo 828-1 del Estatuto Tributario.

Que el pago de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, por los años 2012 2013 2014 2015, es actualmente exigible a MARIN BELLO HUGO-DARIO, de acuerdo con las normas Municipales y en especial con lo determinado en el Acuerdo Municipal 52 de 2013.

Que es deber de todo ciudadano cancelar el impuesto Predial Unificado de conformidad con lo establecido en el Art. 317 de la Constitución Política y la Ley 44 de 1990.

Que el valor adeudado por el Contribuyente del IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIO correspondiente a la(s) vigencia(s) 2012 2013 2014 2015, asciende a la suma de CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MC. (\$5,185,473), debidamente actualizado junto con sus intereses moratorios, los cuales son resultado de la siguiente liquidación:

Año	Impuesto	Intereses	Corporación	Interés Car	total
2012	\$ 405,162.00	\$ 475,788.00	\$ 145,019.00	\$ 170,300.00	\$ 1,196,269.00
2013	\$ 436,285.00	\$ 392,330.00	\$ 149,369.00	\$ 134,330.00	\$ 1,112,314.00
2014	\$ 512,830.00	\$ 325,926.00	\$ 153,849.00	\$ 97,778.00	\$ 1,090,383.00
2015	\$ 1,025,660.00	\$ 366,697.00	\$ 290,343.00	\$ 103,807.00	\$ 1,786,507.00
TOTAL	\$ 2,379,937.00	\$ 1,560,741.00	\$ 738,580.00	\$ 506,215.00	\$ 5,185,473.00

Que los intereses de mora sobre IMPUESTO PREDIAL Y TASA CAR correspondiente a cada vigencia se calculan diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura, según lo señalado en la ley 1607 de 2012

Que en mérito a lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Liquidar y Establecer que el (la) Señor (a, os, as) MARIN BELLO HUGO-DARIO, identificado(a, os, as) con la cedula de ciudadanía o el NIT. No(s). 000003158241, propietario y/o poseedor que adeuda al Municipio la suma de TRES MILLONES CIENTO DIEZ Y OCHO MIL QUINIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS MC. (\$3,118,517.00), valor determinado al 25 de noviembre de 2016, suma actualmente exigible, por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, correspondiente al inmueble demarcado con el Número Catastral 010001460018000, por la(s) vigencia(s) 2012 2013 2014 2015 de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. Liquidar y Establecer que el referido contribuyente (es) , propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, os, as) que adeuda al Municipio la suma de DOS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MC. (2,066,956.00), valor determinado a 25 de noviembre de 2016, por concepto de INTERESES DE MORA sobre el IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, correspondiente al inmueble demarcado con el Número catastral 010001460018000, por la(s) vigencia(s) 2012 2013 2014 2015, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

PARAGRAFO PRIMERO: El interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, vigente al momento en que efectivamente se produzca el pago, según lo establecido en el Artículo 141 de la ley 1607 de 2012

ARTICULO TERCERO: La presente providencia, una vez ejecutoriada presta mérito ejecutivo por reunir los requisitos establecidos en el artículo 99 de la ley 1437 de 2011 y 828 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución personalmente o por correo al propietario y/o poseedor del citado predio, previa citación para que comparezca dentro del término de diez (10) días, si vencido el plazo no comparece, la liquidación se notificará por publicación o aviso de conformidad con los artículos 563, 565, 566-1 y 568 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución de conformidad al artículo 720 del Estatuto Tributario procede el Recurso de Reconsideración ante este Despacho, del cual podrá hacer uso por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Secretaria de Hacienda Municipal, a los

29 NOV 2016

MARIA DE LOS ANGELES CASTRO VASQUEZ
Secretaria de Hacienda Municipal

Elaboró y proyecto: Abg. Julio Cesar Triana Murillo Profesional Universitario
Revisó. Abg. Clara Johanna Gracia Gil Profesional Especializado

Carpeta: LIQ17-19